Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2026

Señores
Proveedores

ASUNTO: Solicitud cotización (análisis de mercado).

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP requiere contratar *la recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores de propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP* con el propósito de mantener los equipos en condiciones óptimas de operación y garantizar su disponibilidad para la atención oportuna de posibles emergencias en las instalaciones de la entidad, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.**.**

En razón a lo anterior se requiere la realización de un estudio de precios de mercado.

Para lo anterior, se solicita presentar la cotización mediante la plataforma electrónica SECOP II, en la sección <cuestionario> a más tardar el **22 de septiembre de 2026**.

1. CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Segmento		Familia		Clase		Producto	
46	Equipos y suministro de defensa, orden publico, Protección, vigilancia y seguridad.	4619	protección contra incendios	461916	Equipo contra incendios.	46191601	Extintores
72	Servicios de edificación, construcción de instalación y mantenimiento.	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de de construcción e instalaciones.	721015	Servicios de apoyo para la construcción.	72101509	Servicios de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios

2. ALCANCE DEL OBJETO

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Las especificaciones para contratar la recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores de propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.

Nro.	Ítem	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTORES MULTIPROPOSITO POLVO QUIMICO SECO ABC DE 20 LBS - QUIMICO CERTIFICADO.	Las actividades de mantenimiento contemplan la inspección física del cilindro y la verificación del estado y presión del manómetro, así como la revisión de envases, mangueras, boquillas y válvulas. De igual manera, se realizará el cambio de sellos y etiquetas de identificación, la aplicación de anticorrosivo y pintura cuando sea necesario, la lubricación y adecuación de las válvulas, las pruebas de funcionamiento y, finalmente, la recarga del agente químico.	**und**	**3**
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC DE 30 LBS - QUIMICO CERTIFICADO.	Las actividades de mantenimiento contemplan la inspección física del cilindro y la verificación del estado y presión del manómetro, así como la revisión de envases, mangueras, boquillas y válvulas. De igual manera, se realizará el cambio de sellos y etiquetas de identificación, la aplicación de anticorrosivo y pintura cuando sea necesario, la lubricación y adecuación de las válvulas, las pruebas de funcionamiento y, finalmente, la recarga del agente químico.	**und**	**31**
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTORES MULTIPROPOSITO POLVO QUIMICO SECO ABC DE 150 LBS - QUIMICO CERTIFICADO.	Las actividades de mantenimiento contemplan la inspección física del cilindro y la verificación del estado y presión del manómetro, así como la revisión de envases, mangueras, boquillas y válvulas. De igual manera, se realizará el cambio de sellos y etiquetas de identificación, la aplicación de anticorrosivo y pintura cuando sea necesario, la lubricación y adecuación de las válvulas, las pruebas de funcionamiento y, finalmente, la recarga del agente químico.	**und**	**5**
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOTES DE AGUA PRESION H2O EN LAMINA VERDE DE 2.5 GLS. TIPO A	Las actividades de mantenimiento contemplan la inspección física del cilindro y la verificación del estado y presión del manómetro, así como la revisión de envases, mangueras, boquillas y válvulas. De igual manera, se realizará el cambio de sellos y etiquetas de identificación, la aplicación de anticorrosivo y pintura cuando sea necesario, la lubricación y adecuación de las válvulas, las pruebas de funcionamiento y, finalmente, la recarga del agente químico.	**und**	**2**

5	REVISION Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE GAS CARBONICO CO2 DE 10 LBS. TIPO C	Las actividades de mantenimiento contemplan la inspección física del cilindro y la verificación del estado y presión del manómetro, así como la revisión de envases, mangueras, boquillas y válvulas. De igual manera, se realizará el cambio de sellos y etiquetas de identificación, la aplicación de anticorrosivo y pintura cuando sea necesario, la lubricación y adecuación de las válvulas y las pruebas de funcionamiento.	**und**	**1**

3. NECESIDAD

Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, incluida la administración dell Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, se le asignaron las siguientes funciones básicas*: <<(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.>>*

Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C, a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, por el cual se adoptó el "***Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos",*** adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:

> *<<Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo:*
> *c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.*
> *d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.*
> *Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y*

laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda>>.

Mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, por el cual se adoptó el "*Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura* se dejó establecido que el FONCEP sería responsable de la gestión de las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital. Para el efecto, se dispuso:

FONCEP para el cumplimiento de las funciones a su cargo debe garantizar a sus colaboradores un entorno seguro dando cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual, tiene como objetivo el anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, a través de la organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría e implementación de acciones de mejora.

Así las cosas, encontramos que es obligación del FONCEP mantener sus espacios de trabajo como entornos seguros para sus colaboradores, garantizando el adecuado funcionamiento de los elementos y equipos que soportan la seguridad de estos, como es el caso de los extintores de incendio.

Con base en todo lo anterior, corresponde al área administrativa dentro de sus funciones, velar por el perfecto estado de conservación y funcionamiento de los extintores, que están instalados en las sedes de FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, tal como lo establece el artículo 114 de la Ley 9 de 1979, según el cual: "En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios".

El ordenamiento jurídico, en materia de gestión del riesgo y de control de incendios, propende por el bienestar de los trabajadores, y como consecuencia de ello, liga estas actividades al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así pues, en lo que refiere específicamente a la extinción de incendios, la Resolución No. 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" señala en sus artículos 205, 220 y 221 del Título VI numeral 2.6. De la prevención y extinción de incendios, lo siguiente:

"Artículo 205. En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extintores, con personal debidamente entrenado en extinción de incendios. (…)

Artículo 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo

que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año. (…)

Artículo 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar.(…)

El Decreto 1072 de 2015, por su parte, establece en sus artículos 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.25, como obligaciones del FONCEP, en su condición de empleador o contratante, el adelantar acciones encaminadas a la protección de la seguridad y salud de sus colaboradores y la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, propendiendo por la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y el establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas.

Así mismo, el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 establece como obligación del empleador o contratante “Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.”

De igual manera en la Ley 9 de 1979 en su artículo 80 establece como parámetros generales para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones: a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b)Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c)Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; d)Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones; e)Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública. Asimismo, en su artículo 81 dispone que “La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares”.

El Decreto 1295 de 1994, por su parte, determina que el empleador será responsable de "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo" (**Lit. c, Art. 21**); además, indica que toda labor implica la presencia de diversos factores y agentes de distinta naturaleza que pueden ser potencialmente nocivos para el trabajador, denominando dichos eventos como Riesgos Laborales o Riesgos Profesionales.

EL FONCEP, dando cumplimiento a la normatividad en cita y a lo señalado en las Normas NFPA 10 y NTC-2885, y NTC 3808, cuenta con los siguientes tipos y cantidad de extintores portátiles:

Descripción del Elemento de Emergencia	Clase	Cantidad
Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	Tipo ABC	3
Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras	Tipo ABC	31
Extintor polvo químico seco clase ABC rodante de 150 libras	Tipo ABC	5
Extintor de agua de 2 ½ galones	Tipo A	2
Extintor de CO2 de 10 libras	Tipo C	1

Ahora bien, el capítulo 7 de las normas técnicas en mención establece que el propietario u ocupante de la propiedad donde se encuentran localizados los extintores de incendios, es el responsable de la inspección, mantenimiento y recarga de los mismos. No obstante, señala también que el mantenimiento, servicio y recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas que tengan disponible el manual o manuales de servicio correspondientes, los tipos adecuados de herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuesto recomendados por el fabricante o partes listadas específicamente para usar con el extintor de incendios.

Así mismo el Decreto 1072 de 2015, en el capítulo 6, referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, menciona que dentro del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), las entidades deben adelantar actividades tendientes a la prevención de la materialización de posibles riesgos que puedan comprometer la seguridad de las instalación de trabajo y los empleados, lo que implica que el FONCEP, debe contar con la totalidad de extintores debidamente recargados y 100% funcionales, con el propósito de que puedan ser una herramienta para atender eventuales desastres dentro de la entidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta que dentro de las funciones del área administrativa se encuentra el velar por el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad y sus sedes, incluidos los equipos de seguridad, entre los que se encuentran los extintores de incendios, se hace necesario contratar el servicio especializado de mantenimiento y recarga de estos últimos, en procura de garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos y con ello mitigar los riesgos que puedan sufrir los funcionarios de la entidad y sus usuarios en escenarios de contingencia, pues, estos equipos constituyen la primera línea para la atención de emergencias formadas por un conato de incendio.

Lo anterior, debido a que la Entidad no cuenta dentro de su planta de funcionarios con personal entrenado y certificado que haya recibido la instrucción necesaria para realizar el mantenimiento y recarga de los extintores, ni con las herramientas requeridas para esta

labor, tal como lo establece el numeral 7.1.2 de la Norma Técnica Colombiana NTC-2885, NTC 3808 y NFPA 10.

Así mismo, el FONCEP, cuenta con un plan de emergencia permanente, denominado "Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias" código DCG-EST-GTH-010 que actualmente rige y contempla todos los parámetros establecidos para el uso de herramientas, dentro de las cuales se encuentran los extintores, así como el personal capacitado en la brigada de emergencias.

Ahora bien, es importante mencionar que en virtud de lo establecido en la Resolución 2749 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se hace referencia a la prohibición gradual del uso del agente limpio HCFC 123 enlistada en el protocolo de Montreal como una sustancia química de la capa de ozono. Por lo que el FONCEP, acata lo impartido en la citada Resolución, y considera fundamental efectuar lo antes posible el cambio de extintores que contienen dicho agente químico.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los extintores deben mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento para garantizar la seguridad de las instalaciones y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención y protección contra incendios, se considera necesario realizar la recarga y el mantenimiento preventivo de los equipos pertenecientes a la Entidad.

Para la presente vigencia, se requiere intervenir los siguientes extintores: tres (3) extintores de polvo químico seco (PQS) clase ABC portátiles de 20 librs; treinta y uno (31) extintores PQS clase ABC portátiles de 30 libras; cinco (5) extintores PQS clase ABC portátiles de 150 libras; dos (2) extintores de agua a presión (H_2O) en lámina verde de 2,5 galones; y un (1) extintor de gas carbónico (CO_2) de 10 libras.

4. REQUISITOS PARA DILIGENCIAR LA COTIZACIÓN

Para efectos del diligenciamiento de la cotización para este estudio de mercado, se requiere diligenciar el archivo en formato EXCEL denominado **Formato de cotización Extintores.xlsx**

5. OBLIGACIONES:

5.1 Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que, en desarrollo del mismo, le efectúe FONCEP, de conformidad con lo previsto en el Anexo técnico y demás documentos que forman parte integral del mismo.
2. Contar con recurso humano cualificado y las herramientas, manuales, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada y oportuna prestación del servicio contratado, acorde con la normatividad aplicable.
3. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad del servicio contratado, así como la originalidad, calidad, compatibilidad y correcto funcionamiento de las piezas, partes o componentes suministrados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas y la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, conforme con los requerimientos técnicos mínimos.
5. Brindar garantía frente al mantenimiento y recarga de los extintores del FONCEP, mínimo de un (1) año posterior a la finalización y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.
6. Desarrollar, como mínimo, las siguientes pruebas: a) Revisión de Manómetro, b) Cambio de sellos y etiquetas de identificación, c) Aplicación de anticorrosivo y pintura de ser necesario, d) Lubricación, adecuación y prueba de válvulas, e) Verificación de presión, envases, mangueras y boquillas.
7. Garantizar la seguridad de los equipos y responder ante eventuales pérdidas o daños de los mismos, en el evento de que sea necesario el traslado de los extintores a un taller para la revisión, recarga y/o reparación. En todo caso, el contratista deberá reemplazar los extintores retirados de la entidad por unos de similares características, durante el tiempo que tarde la recarga y/o mantenimiento, en condiciones óptimas de funcionamiento, y sin costos adicionales para la Entidad.
8. Realizar, por su cuenta y riesgo, el transporte y traslado de los extintores y repuestos desde y hacia las diferentes sedes de FONCEP. El contratista deberá asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás gastos ocasionados por la ejecución del contrato.
9. Garantizar la calidad de las recargas, los elementos suministrados y el mantenimiento efectuado a cada extintor y gabinete del sistema de red contra incendios.
10. Entregar los extintores en perfecto estado de funcionamiento.
11. Entregar y adherir a cada extintor recargado, la correspondiente etiqueta que indique la fecha de la recarga efectuada y la fecha en que debe realizarse la próxima recarga, la empresa que prestó el servicio, información de contacto, tipo de extintor y agente empleado y los demás datos relevantes que considere necesarios. El contratista deberá

garantizar que las etiquetas utilizadas para la marcación de vigencias de la recarga sean duraderas y resistentes a la intemperie, de tal manera que los extintores que se encuentran ubicados en los exteriores no pierdan esta marcación.

12. Efectuar la revisión de buen funcionamiento a cada extintor recargado. De advertirse que algún extintor no está en condiciones de prestar el adecuado servicio, debe informarse tal situación al supervisor del contrato para que se adopten las medidas pertinentes.
13. Instalar a cada equipo el respectivo anillo de verificación del color que corresponda.
14. Aportar junto con la respectiva cuenta de cobro y/o factura el certificado de manejo y disposición final de residuos contaminantes, como requisito para el pago.
15. Comunicar, por escrito, a la Supervisión del Contrato, los eventos en los que sea necesario realizar el cambio de alguno(s) de los componentes de los extintores de propiedad del FONCEP objeto de mantenimiento, adjuntando para ello el respectivo informe en el que se detalle el resultado del diagnóstico realizado, las actividades desarrolladas, el concepto frente al cambio, y la cotización discriminada con el valor de los elementos a remplazar, a efectos de que la Supervisión autorice el remplazo de las piezas o componentes. Bajo ninguna circunstancia el contratista efectuará cambios de piezas sin la autorización y conocimiento previo del supervisor del contrato.
16. Realizar la reposición y/o cambio de elementos que presenten un funcionamiento deficiente o que sean defectuosos, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, posteriores a la solicitud presentada por el supervisor del contrato
17. Garantizar que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplan con las normas técnicas NTC2885 (NFPA10) y NTC3808. Avalada por ICONTEC que existen para el servicio solicitado, presentando certificación vigente al momento de la adjudicación la cual deberá ser presentada de forma escrita de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que distribuye tales productos.
18. Entregar la ficha técnica de los agentes químicos empleados para la recarga de los extintores de propiedad de la entidad.
19. Entregar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de su empresa.
20. Capacitar al personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP en la utilización correcta de los extintores
21. Presentar el permiso de transporte de productos químicos dado por la autoridad ambiental.
22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la Invitación Pública.

6. OTRAS CONDICIONES:

A continuación, se establecen las condiciones contractuales del servicio requerido y para un futuro contrato, los cuales se informan con el fin de que, al estructurar y enviar su cotización, tenga en cuenta todos los costos asociados a la ejecución del contrato

a. Lugar de Ejecución:

El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del FONCEP que se mencionan a continuación:

SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
Sede Principal	Carrera 6 No. 14-98 – Edificio Condominio Parque Santander, Torre A, Piso 2°.	Bogotá D.C.
Bodega de Archivo	Transversal 93 No. 15 – 98 Bodega 12 – Parque Empresarial Puerta del Sol	Bogotá D.C

b. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**.**

c. Tipología Contractual:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 32 define los contratos estatales como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, en los siguientes términos: “3° Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)”.

d. Garantías a solicitar:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses más.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.

Nota 2. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Nota 3. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

Nota 4. El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del oferente al que se le adjudique el contrato, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

Nota 5. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FONCEP.

7. COSTOS ASOCIADOS

Los costos asociados a la presente contratación son en cuanto a impuestos y estampillas, los siguientes:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Ley 1819 de 2016 Artículo 343, Decreto

	actividad económica código CIIU	si a ello hubiera lugar.	352 de 2002 Estatuto Tributario de Bogotá
Rete IVA	15%	Sobre el valor del IVA, si a ello hubiera lugar	Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente por Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y Personas Naturales declarantes de renta.	4%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Artículo 1.2.4.4.1. del DUR 1625 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 0572 de 2025.
Retención en la Fuente por Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE	2,5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	DUR 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.9.1, Estatuto Tributario Artículos 401, 868-1 numeral 78.
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá
Impuesto de Timbre	0.5%	No Aplica	Decreto 0175 de 2025, Artículos 519 y 532 Estatuto Tributario

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas y/o impuesto de timbre.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

Nota 3. Se dará aplicación al impuesto de Timbre de acuerdo con lo establecido en el Artículo 532 del Estatuto Tributario, si a ello hubiera lugar.

.

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

Una vez haya revisado toda la información del presente documento deberá diligenciar y enviar toda la información requerida por la entidad:

1. Anexo 1. Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.
2. Formato de Solicitud de cotización

En caso de inquietudes u observaciones realizarlas a través de la plataforma SECOP II o remitirlas al correo electrónico vromeros@foncep.gov.co; apardo@foncep.gov.co

NOTA: La presente solicitud de cotización se realiza para efectos de elaborar un estudio de mercado y análisis del sector, y por tanto no genera obligación para la entidad de celebrar contrato alguno.

Anexos:

Atentamente,



ANA DILFA PARDO SUAREZ
Asesora Responsable Área Administrativa

Proyectó: Valeria Romero Sarmiento/ Contratista Área Administrativa.

Revisó: Jenniffer Andrea Pulido Mosquera/Contratista SFA